UNIVERSIDAD DE BURGOS

Protocolo para el acceso y admisión de estudiantes beneficiarios de Protección Internacional como estudiantes de la Universidad de Burgos (PROGRAMA UBU-REFUGIO)

En la actualidad, cada dos segundos una persona es obligada a huir de su hogar por conflictos, persecuciones y/o causas medioambientales, entre otras. En el año 2024, la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) evidencia que registraron 122,6 millones de personas desplazadas contra su voluntad. La mayoría de estas personas (41,3 millones) ni siquiera llegan a abandonar su país (constituyen el grupo de los denominados desplazados internos) y, aquellas que lo hacen, tienden a permanecer en los países de renta media o baja. Tan solo el 14 % del total de personas desplazadas en busca de refugio lo hace en países ricos y desarrollados (ACCEM, 2024). En España, solo durante el 2024 (y hasta el 31 de octubre) se registraron 140.652 solicitudes de asilo. De forma generalizada, las personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional tienen grandes dificultades para acceder a estudios superiores y al empleo cualificado. De hecho, a nivel internacional, tan solo el 3 % de los que consiguen el estatus de refugiado pueden acceder a la educación superior (UNESCO, 2019).

Ante esta situación, la Universidad de Burgos no puede permanecer indiferente. Por ello, además de las implicaciones individuales de las personas integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad como institución debe poner su potencial de recursos, tanto de conocimientos, como humano, a disposición de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional para facilitar una mejora en sus condiciones de vida. Para ello, la Universidad de Burgos ha puesto en marcha su programa UBU-refugio con el que pretende dar acogida a estudiantes solicitantes y beneficiarias de protección internacional interesados en continuar sus estudios universitarios. Gracias a este tipo de esfuerzos institucionales, el acceso a la universidad de personas refugiadas ha ascendido al 7 % en 2024, aunque queda mucho camino por recorrer (la media de acceso a la universidad entre personas no refugiadas es de 43 %).

Normativa que reconoce los derechos en protección internacional de estudiantes

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 26 como derecho fundamental, «Toda persona tiene derecho a la educación. […] el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.»
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, obliga a los estados firmantes (entre ellos el Estado español) a otorgar a los refugiados el trato más favorable posible respecto a los estudios, el reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, la exención de tasas y el otorgamiento de becas.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967. Instrumento de Adhesión de 22 de julio de 1978 (BOE núm. 252, de 21 de octubre de 1978.
- Sistema Europeo Común de Asilo (Aprobado por el Parlamento Europeo el 13 de junio de 2013).

- Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentas, cuyo texto afirma que establece que «los Estados miembros deben esforzarse en facilitar a los beneficiarios de protección internacional que no puedan aportar documentos justificativos de sus calificaciones el pleno acceso a sistemas adecuados de evaluación, convalidación y certificación de su formación anterior».
- Convenio sobre el reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región europea, establece que cada parte debe elaborar procedimientos que garanticen que las personas refugiadas cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la educación superior, que puedan seguir adecuadamente los programas de enseñanza superior complementarios o ejercer actividad profesional.

Ámbito de actuación

La protección internacional es aquella actividad destinada a asegurar el acceso que engloban los derechos de los hombres, mujeres, niños/as para garantizar un acceso igualitario, incluyendo el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. La Universidad de Burgos tendrá en cuenta su marco y las acciones a llevar a cabo en el ámbito de responsabilidad educativa y social.

Este procedimiento se aplicará a los estudiantes beneficiarios y solicitantes de protección internacional (con condición de refugiado, de protección subsidiaria, apátrida, solicitantes de asilo, de protección temporal, de la condición de desplazados y/o personas en situación asimilada a la de los refugiados) que desean continuar y/o realizar los estudios de grado, máster, doctorado o título propio en la Universidad de Burgos. El objetivo es garantizar el acceso a los estudios universitarios a personas en protección internacional en la Universidad de Burgos.

Niveles de protección internacional

REFUGIADO: La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación sexual o de identidad sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

APÁTRIDA: Se considera apátrida toda persona que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o no quiere volver por los mismos motivos que los mencionados en el caso de los refugiados.

PROTECCIÓN SUBSIDIARIA: Es el derecho dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de

origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate,

SOLICITANTE DE ASILO: Se considera solicitante de asilo aquella persona que ha presentado una solicitud de protección internacional o que ha sido incluida dentro de una solicitud de este tipo en condición de familiar durante el período de referencia.

DESPLAZADO: En España se considera desplazado el nacional de un tercer país no miembro de la Unión Europea, o el apátrida que haya tenido que abandonar su país o región de origen o que haya sido evacuado, en particular la persona que haya huido de zonas de conflicto armado o de violencia permanente. O aquella que haya sido o esté en peligro grave de verse expuesta a una violación sistemática o generalizada de los derechos humanos.

PROTECCIÓN TEMPORAL: Es un procedimiento de carácter excepcional por el que, en caso de afluencia masiva o inminencia de afluencia masiva de personas procedentes de terceros países que no puedan volver a entrar en su país de origen, se les garantiza protección inmediata y de carácter temporal, especialmente si el sistema de asilo también corre el riesgo de no poder gestionar este flujo de personas sin efectos contrarios a su buen funcionamiento, al interés de las personas afectadas y al de las otras personas que soliciten protección.

La duración de la protección finaliza cuando la situación en el país de origen permite, de forma duradera, el retorno seguro de las personas a las que se ha otorgado la protección temporal, respetando debidamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo con las obligaciones en materia de no devolución.

Fuente: Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre.

A las categorías anteriormente mencionadas, también se incluirían las personas en situación asimilada a la de los refugiados y que no encajan en ninguna de las categorías señaladas.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Procedimientos en la Universidad de Burgos

A continuación, se presenta un esquema visual que resume las distintas vías de admisión académica disponibles para las personas seleccionadas en el programa UBU-Refugio.

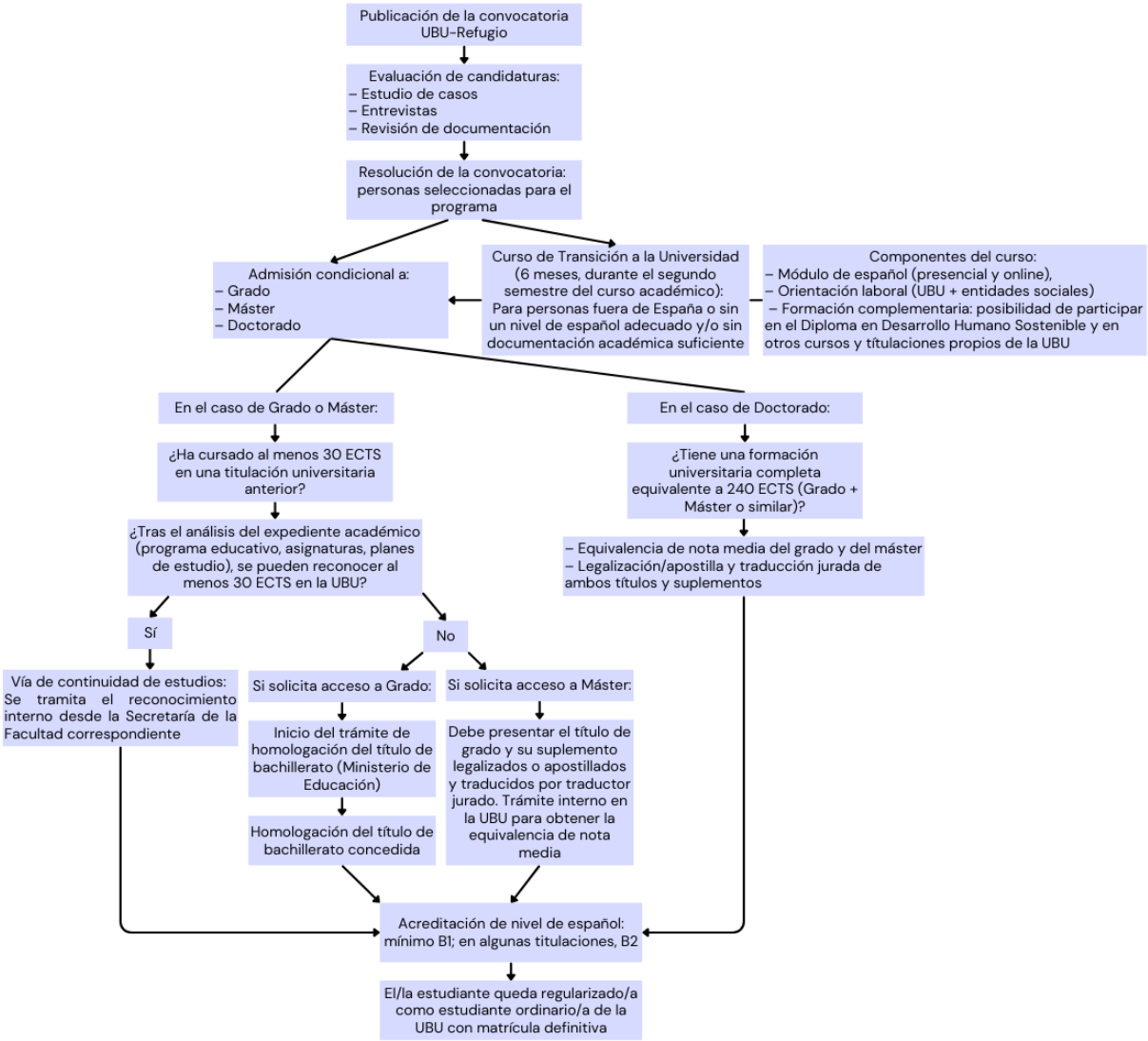

Como se ve en el diagrama, una vez publicada la resolución de la convocatoria del programa UBU-Refugio, las personas seleccionadas podrán acceder a diferentes modalidades de formación universitaria en función de su perfil académico, documental y lingüístico. La admisión puede ser a titulaciones oficiales (grado, máster o doctorado) o a un curso de transición, diseñado como vía preparatoria para quienes aún no reúnen los requisitos necesarios.

La asignación de la vía formativa más adecuada se decide de forma individualizada, a partir del estudio de cada caso por parte de la Comisión de Valoración y el equipo técnico del programa en coordinación con las unidades académicas correspondientes de la Universidad de Burgos.
Las posibles vías de admisión varían según el nivel de estudios al que se desea acceder (Grado, Máster o Doctorado), y se organizan de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. Vías de admisión académica

1.1 Curso de transición a la universidad

Esta vía está destinada a personas seleccionadas que se encuentran fuera de España y/o no disponen de documentación académica suficiente, y/o no alcanzan el nivel mínimo de español (B1) requerido para acceder a estudios oficiales.

El curso de transición tiene una duración de seis meses y su objetivo es preparar lingüística y académicamente a las personas participantes para una futura admisión a estudios de grado, máster o doctorado.

Componentes del curso:

- Formación en español
- Orientación laboral, en colaboración con el Servicio de Empleo de la UBU y entidades sociales.
- Formación en Desarrollo Humano Sostenible, a través del Diploma que gestiona el Centro de Cooperación y Acción Solidaria.

Al finalizar el curso, si la persona cumple los requisitos documentales, académicos y lingüísticos, podrá iniciar el proceso de admisión a estudios oficiales.

1.2 Acceso a estudios oficiales de grado o máster

Como primer paso, se analiza si la persona ha cursado al menos 30 créditos ECTS en una titulación universitaria previa.

Si ha cursado al menos 30 ECTS:
La Secretaría de la Facultad correspondiente realiza un análisis del expediente académico (plan de estudios, asignaturas, carga lectiva) para verificar si al menos 30 créditos pueden ser reconocidos internamente en la UBU.
Si se confirma el reconocimiento, la persona accede por vía de continuidad de estudios.

Si no se alcanzan 30 ECTS reconocibles, se aplican vías alternativas según el nivel solicitado:

Acceso a grado:
Debe iniciarse el trámite de homologación del título de bachillerato ante el Ministerio de Educación. La admisión podrá mantenerse en condición provisional hasta que se dicte una resolución favorable de la homologación.

Acceso a máster:
No es necesario homologar el título de grado. Sin embargo, se debe presentar:

- Título de grado y suplemento académico legalizados o apostillados.
- Traducción jurada al español.
- Documento de equivalencia de nota media, gestionada internamente por el Servicio de Gestión Académica de la UBU.

1.3 Acceso a estudios de doctorado

Para acceder a un programa de doctorado, se debe acreditar una formación universitaria completa equivalente a 240 ECTS (Grado + Máster o equivalente). La solicitud se gestiona a través de la Escuela de Doctorado y requiere el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

Para formalizar la matrícula definitiva se requiere:

- Equivalencia de nota media del título de grado y del máster
- Legalización o apostilla de los títulos y suplementos
- Traducción jurada al español de todos los documentos

2. Requisito lingüístico

Para formalizar la matrícula ordinaria en estudios oficiales (grado, máster o doctorado), es obligatorio acreditar un nivel de español mínimo B1, aunque determinadas titulaciones pueden requerir nivel B2.

3. Documentación académica y proceso de valoración

3.1 Admisión condicional y matrícula definitiva

Las personas seleccionadas podrán ser admitidas condicionalmente a estudios de grado, máster o doctorado durante todo el curso académico, o hasta la finalización de los estudios en determinados casos, según lo considere la Comisión de Valoración.

3.2 Tipos de documentación académica y requisitos de presentación

Una vez los estudiantes estén en condiciones de poder acceder a la valoración de la comisión de evaluación establecida en cada titulación de grado, máster o doctorado, los estudiantes aportarán la siguiente documentación de acuerdo a la situación en la que se encuentren:

3.2.1. Documentación académica completa

Los documentos deberán ser oficiales y traducidos y los certificados deben estar convenientemente legalizados según los órganos competentes. La persona debe aportar junto con la solicitud de acceso correspondiente al grado, máster, doctorado, la documentación que se establece el cumplimiento de normas para el acceso y admisión de estudios de la Universidad de Burgos.

Documentación que deben aportar:

- Copia compulsada del título de licenciado, graduado o equivalente (en caso de querer acceder a titulaciones de máster o doctorado).
- Certificado académico personal original en la que figuren las asignaturas cursadas hasta el momento (denominación, créditos, año y calificación de aquellas asignaturas superadas).

En caso de que la documentación no esté traducida o la traducción no cumpla los requisitos establecidos, la Comisión de Evaluación involucrada puede solicitar una traducción más completa al estudiantado evaluado.

3.2.2. Documentación que no cumple los requisitos

Si la documentación presentada no es original o no cumple con los requisitos de legalización o compulsa, es necesario que la persona interesada en la admisión aporte la siguiente documentación adicional:

- Declaración jurada que acredite los estudios cursados y la documentación aportada son auténticos.
- Autorización para que la Universidad de Burgos haga consultas que corroboren la información declarada con respecto a certificados de notas, de asistencia, de examen, diploma.

3.3.3. Documentación académica incompleta

En caso de que la persona se encuentre en esta situación, deberá entregar información detallada sobre los siguientes aspectos en un documento de elaboración propia:

- Datos personales del solicitante.
- Denominación y nivel del título obtenido de los estudios cursados.
- Nombre de la institución de educación superior donde cursó estudios.
- Años en los que se matriculó y año de la obtención del título (en su caso) o previsión del año de su obtención.
- Nombre y duración del programa de estudios.
- Descripción de los estudios: asignaturas, módulos, evaluación, número de horas por asignatura/módulo, número de créditos (si es posible).
- Declaración manifestando la veracidad de la información.
- Autorización para que la Universidad de Burgos para poder llevar a cabo las consultas necesarias ante las instituciones de educación que la persona declara que ha cursado.

Es necesario acompañar a dicho documento, en la medida de las posibilidades, con la siguiente documentación:

- Número o carnet de identificación del estudiante.
- Justificante/s de pago/s de la matricula/s.
- Documentación académica (certificados de notas, de asistencia, de examen, diplomas…)
- Documentación de su experiencia laboral o acreditación profesional.
- Cartas de referencia.
- Cualquier otro documento que sirva para demostrar la vinculación del estudiante con su universidad de origen.

En todos los casos, los estudiantes acogidos al programa UBU-Refugio podrán ser admitidos condicionalmente y formalizar la matrícula condicional en los estudios de Grado, Máster y Doctorado durante todo el curso académico para contar con un tiempo adicional que les permita obtener toda la documentación necesaria. Asimismo, la Comisión de cada titulación podrá establecer la necesidad de organizar pruebas adicionales para comprobar las competencias y conocimientos de los estudiantes interesados en acceder al programa. Ejemplos:

- Organizar un examen o prueba que permita la demostración de conocimientos adquiridos, competencias y habilidades, y que sirva para determinar el curso al que se puede incorporar el estudiante.

- Hacer una entrevista que corrobore los datos aportados.

Las personas que realicen las pruebas podrían recibir el Pasaporte Europeo de Cualificaciones. Este pasaporte permitiría, a través de una evaluación de competencias y conocimientos, la emisión de documentación académica que permita a sus beneficiarios acceder a la educación superior o al empleo cualificado.

Recursos a disposición de los y las estudiantes beneficiarios del Programa UBU-refugio

- Los y las estudiantes acogidos en el programa pueden **continuar sus estudios de grado, máster o doctorado** por un curso académico o hasta su finalización de acuerdo a cada caso. El presente protocolo estable **la exención de abono de los precios públicos de sus matrículas para estudiantes acogidos al programa UBU-Refugio**. En el caso de que el alumnado beneficiario no pueda ser favorecido por alguno de los Decretos anuales aprobados por la Junta, la Universidad de Burgos asumirá el coste de su matrícula.

- Todos los estudiantes admitidos pueden realizar **cursos de español** de acuerdo a su nivel en formato presencial y virtual.

- **Alojamiento**: La Universidad de Burgos se ofrece para la búsqueda de un alojamiento adecuado. La universidad, de acuerdo con sus posibilidades, alojará a los estudiantes en Residencias/Colegios Mayores, apartamentos o familias de acogida.

- **Becas:** Según las condiciones del estudiante, podrá ser beneficiario de becas de movilidad asociadas al programa Erasmus, de becas estatales y regionales o de becas propias de la Universidad de Burgos que les permitan cubrir sus gastos personales durante su estancia.

- **Asesoramiento legal** a través del profesorado y alumnado de la Facultad de Derecho.

- **Apoyo psicológico** a través del Servicio de Atención a la Salud (SUAS).

- Apoyo en la **búsqueda de empleo** a través del Servicio Universitario UBU Emplea.

- **Grupos de acogida, mentoría y tutoría** académica de los y las estudiantes acogidos en el Programa en la universidad: por un lado, cada estudiante ucraniano tiene asignado un tutor académico, que le apoya en la matriculación, proceso de admisión y todas las cuestiones administrativas de la institución. Por otro, cada estudiante ucraniano también recibe el apoyo de un estudiante voluntario UBU que realiza el acompañamiento para la búsqueda de empleo, alojamiento, oportunidades de ocio, de formación, traducción, apoyo en las gestiones burocráticas, conocimiento de nuestra cultura etc.

- **Asesoramiento y apoyo** durante todo el proceso desde el Centro de Cooperación y Acción Solidaria.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Para aquellos estudiantes que no cuenten con el nivel de español y requieran de un periodo de adaptación, se pone a su disposición el **Programa de transición UBU-refugio**. El Programa tiene una duración de seis meses durante el segundo cuatrimestre de cada curso académico. Durante los seis meses, los estudiantes podrán recurrir a los recursos facilitados por la Universidad en el presente documento. El Programa cuenta con tres módulos de formación:
    - Español: Esta formación del idioma estará coordinada con el Centro Internacional de Español de la Universidad, para que a través de su experiencia se elija la metodología más adecuada según las necesidades de los beneficiarios. Se desarrollará de manera presencial y con apoyo de formación online -con la ayuda de la plataforma virtual de la Universidad.
    - Orientación Laboral: La Universidad de Burgos en colaboración con el Servicio de Empleo de la Universidad y otras entidades sociales, se encargarán de poner a disposición de los beneficiarios todas las facilidades posibles para que puedan introducirse en el mundo laboral, ya sea dándoles a conocer los diferentes recursos con los que cuenta la ciudad de Burgos o haciéndoles saber las diferentes ofertas de empleo que se publiquen y sean adecuadas para ellos.
    - Desarrollo Humano Sostenible: Es necesario construir sociedades más humanitarias, defender el bienestar y los derechos de todas las personas, tener en cuenta a la naturaleza como sustrato fundamental y sostenibilidad de la vida, entre otras cuestiones a analizar. Por ello, la Universidad de Burgos cuenta con una serie de asignaturas trasversales a todas las titulaciones en esta materia. Dada su funcionalidad, el tercer módulo del programa de transición incluirá la participación en las cuatro asignaturas de forma que cuenten una formación sólida en Desarrollo Humano Sostenible.

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN, COOPERACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

ILEANA M. GRECA DUFRANC

Firmado digitalmente por GRECA DUFRANC ILEANA MARIA - 71795134J
Fecha: 2025.05.12 09:37:38 +02'00'